

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes. pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

JUNTA DE SENADORES Y DIPUTADOS

PARA EL SOCORRO DE LAS PROVINCIAS INUNDADAS.

Suscripcion nacional para el socorro de las desgracias ocasionadas por la inundacion.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Senadores y Diputados, importe de una letra de pesetas 1.077'89, como resultado líquido de 272'80 pesos bolivianos, recaudados en la ciudad de Oreixo (Bolivia), segun relacion..... 1.077'89

CIUDAD DE OREIXO (BOLIVIA).

	Pesetas.	Pesos bolivianos.
D. Carlos Petot.....	80	
D. Justino Pfulb.....	40	
D. Alfredo Schuwirth.....	20	
D. Emilio Caussin.....	8	
D. José María Ibarraran.....	8	
D. José María Zuna.....	8	
D. Leonardo Meaume.....	8	
D. Pedro Dupleich.....	8	
D. Juan Boudard.....	8	
D. Eugenio Iñiguez.....	8	
D. Alberto Nanetti.....	8	
D. Baldomero Barnach.....	4	
D. Laureano del Castillo.....	4	
D. Felipe Nanetti.....	4	
Doña Reparada Oliver.....	2	
D. Ramon Cabruja.....	8	
D. Santiago Camós.....	8	
D. Antonio Clapés.....	4	
D. Pascual Lausalot.....	6'40	
D. Manuel Pelaez.....	1'60	
D. Santiago Camacho.....	1'60	
D. Roman Martinez.....	0'80	
D. Máximo Villegas.....	0'80	
D. Victor Llano.....	0'60	
D. Pedro Verástegui.....	0'80	
D. Luis Rada.....	1'60	
D. José Córdoba.....	1'20	
D. Natalio Soto.....	1	
D. Roberto Joung.....	1'60	
D. Gabino Callejas.....	0'80	
D. Clemente Labayeu.....	0'80	
D. Miguel Vargas.....	0'80	
D. Aristides Rojas.....	0'80	
D. Juan Martínez.....	0'20	
D. Saturnino Torres.....	0'80	
D. Francisco Borda.....	1'20	
D. Gabino Alcocer.....	1	
D. Venancio Vazquez.....	0'30	
D. Luis Rodriguez.....	0'30	

	Pesos bolivianos.
D. Fernando Frontanilla.....	0'40
D. Estéban Torres.....	0'60
D. Plácido Rodriguez.....	1'60
D. Pantaleon Rodriguez.....	2'40
D. Francisco Andrade.....	1'60
D. Martin Gomez.....	1'60
D. Fernando Pelaez.....	1'60
TOTAL.....	272'80

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Burgos y el Juez de primera instancia de Lerma, de los cuales resulta:

Que en 18 de Abril de 1879 expuso al Ayuntamiento de Covarrubias el Teniente de Alcalde D. Lesmes Arroyo que el camino de Valdable á las Alamedas se encontraba intransitable por frente á la finca de los herederos de Don Leon Gonzalez, acordándose por el Ayuntamiento que el Regidor encargado de la inspeccion de caminos vecinales procediera á su reconocimiento, y deliberase con los dueños de la finca los medios necesarios para su recomposicion; pero como este acuerdo no se cumpliera, acordó el Ayuntamiento en 3 de Octubre, teniendo en cuenta que se hallaba próxima la época de la vendimia, que se nombrasen peritos que reconocieran el camino y expusieran lo que se les ofreciera y pareciera:

Que cumpliendo los peritos su encargo, manifestaron que la causa de la destruccion del camino habia sido el curso de las aguas por frente á la huerta de D. Leon Gonzalez por haberse socavado por el pié y levantado piedras de la parte baja de la linde que servia de apoyo ó sosten á la citada linde, y haberse cortado y estroncado la maleza y mata alta y baja de que en todo tiempo se ha reconocido cubierta la expresada linde:

Que en su consecuencia el Ayuntamiento, considerando que por los herederos de la finca de D. Leon Gonzalez se habian cortado leñas en la linde, utilizándolas en su provecho: que toda persona que intencionadamente cause un daño será responsable de él: que el camino de que se trata es público, y corresponde al Ayuntamiento velar por su conservacion, con arreglo al art. 72 de la ley municipal; y que el hecho de cortar la mata alta y baja era reciente puesto que no habia trascurrido un año y dia, acordó conminar á D. Domingo Araus para que por sí ó como administrador de la finca de D. Leon Gonzalez repusiera el camino en un término menor de 15 dias al ser y estado que tenia ántes de haber cortado los matorrales de la linde, siendo notificado este acuerdo al representante de los herederos de D. Leon Gonzalez el 19 de Noviembre de 1879:

Que en 23 de Diciembre siguiente acudió D. Pedro Gonzalez Marron, como testamentario de D. Leon Gonzalez, con una demanda ordinaria ante el Juzgado de primera instancia de Lerma exponiendo que como dueño de una huerta que está en el camino de Valdable, término municipal de Covarrubias, habia mandado aserrar por el pié unos árboles y plantas que existian en la linde de su posesion con el camino con el objeto de evitar que los que transitaban por aquel sitio aprovecharan las frutas, y descolgándose por los árboles entrasen en la huerta: que á consecuencia del mal estado del camino (que nunca habia sido cuidado por el Ayuntamiento), de las excesivas lluvias de aquel año, y de las aguas que bajando en gran cantidad por la cuneta de la carretera buscaban su descenso natural por aquel lado, el camino se habia destruido, vi-

niendo á caer sobre su huerta; y que el Ayuntamiento, instruyendo un expediente sin su audiencia, y 13 meses después de haber ejecutado en su huerta los actos de dominio ántes indicados, le habia conminado para que repusiera el camino al ser y estado que tenia ántes de la corta de árboles; por lo que, haciendo uso del derecho concedido por el art. 172 de la ley municipal, y ejercitando la accion real, suplicaba que se suspendiese el acuerdo del Ayuntamiento y en su dia se revocase, con imposicion de las costas al Ayuntamiento de Covarrubias:

Que emplazado este para que contestase á la demanda, acudió al Gobernador solicitando que requiriese al Juzgado de inhibicion por ser el asunto de la competencia de la Administracion, con arreglo al art. 72 de la ley municipal; y al referir los hechos, alegaba que los árboles cortados en la linde eran propios del Ayuntamiento, puesto que los vecinos aprovechaban los frutos silvestres que producian: que estaban fuera de la huerta: que no habia atendido á la conservacion del camino porque no lo habia creido necesario, dado el buen estado en que se encontraba; y que si bien era cierto que la parte destruida lo estaba desde el mes de Abril de 1879, habia dictado providencia con el fin de que de acuerdo con los propietarios de la finca de Don Leon Gonzalez se procediese á su recomposicion, lo cual no pudo tener lugar por las muchas ocupaciones que á la sazón pesaban sobre el Ayuntamiento:

Que el Gobernador, de acuerdo con el dictámen de la Comision provincial, requirió de inhibicion al Juez de primera instancia de Lerma alegando que se habian cortado árboles en la linde ó camino público de Valdable, término de Covarrubias, y citando los artículos 72 y 73 de la ley municipal de 25 de Setiembre de 1863, Real decreto de Enero, sin fecha de dia, de 1879 y art. 66 de la ley provincial:

Que sustanciado el incidente por el Juez, dictó auto declarándose competente por considerar que el Ayuntamiento habia resuelto que la linde de la heredad de un particular es parte de un camino, suponiendo al propietario obligado á no poder usar de su finca y privándole de derechos civiles, por lo cual corresponde á los Tribunales el conocer de las cuestiones que con este motivo se susciten:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 172 de la ley municipal vigente, que dispone que los que se crean perjudicados en sus derechos civiles por los acuerdos de los Ayuntamientos, haya sido ó no suspendida su ejecucion en virtud de lo que disponen los artículos anteriores, pueden reclamar contra ellos mediante demanda ante el Juez ó Tribunal competente, segun lo que atendida la naturaleza del asunto dispongan las leyes:

Considerando:

1.º Que el acuerdo del Ayuntamiento de Covarrubias, si bien tomado en un asunto de su exclusiva competencia, como es cuanto se refiere al cuidado y conservacion de la via pública, viene á decidir si los árboles que se encuentran en la linde de esta y de una heredad particular son de la pertenencia de dicha via ó del propietario colindante:

2.º Que en este concepto el acuerdo del Ayuntamiento ha podido lesionar un derecho civil del propietario colindante, y que este, con arreglo al texto legal que ántes se cita, tiene derecho de acudir con la correspondiente demanda ante el Juez ó Tribunal competente:

3.º Que por ser el derecho civil controvertido el de propiedad particular, es manifiesto que el Tribunal competente no es otro que el ordinario;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta.

**ALFONSO.**

El Presidente del Consejo de Ministros.  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**EXPOSICION.**

SEÑOR: Publicadas las leyes para la construccion del ferro-carril de Sierra-Alhamilla al muelle de Almería, y del que partiendo de dicha capital ha de empalmar en Linares con la red general de la Peninsula; aprobado además por Real orden de 21 del actual el proyecto que presentó la Junta de obras para la construccion de 600 metros lineales del dique de Poniente del referido puerto, es llegado el caso que el Gobierno de V. M. fije su atencion en aquella importante localidad para que las obras de mejora y ensanche de su puerto puedan llevarse á cabo en un período relativamente corto, y coincidir su terminacion, si fuera posible, con la de los ferro-carriles mencionados. Pero como el producto de los arbitrios que recauda la indicada Junta de obras no excede anualmente de 150.000 pesetas para atender á un presupuesto de más de 5 millones, no puede dudarse un momento acerca de la necesidad que hay de auxiliar la construccion con los recursos del presupuesto del Ministerio de Fomento destinados al material de puertos, si las obras han de llenar el importante objeto de servir para puerto de arribadas, como es el de Almería, por su situacion especial en la costa del Mediterráneo, y por lo tanto de interés general.

Fundado en lo expuesto, y aprobado ya en los presupuestos generales del Estado el indicado auxilio, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 29 de Octubre de 1880.

**SEÑOR:**

**A L. R. P. de V. M.,**

**Fernán de Lasala y Collado.**

**REAL DECRETO.**

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Sin perjuicio de que continúe la recaudacion de los impuestos establecidos en el puerto de Almería por Real decreto de 29 de Junio de 1877, se destina para la ejecucion de sus obras la cantidad de 150.000 pesetas anuales del presupuesto del «Material de puertos.»

Art. 2.º La consignacion concedida por el Estado al puerto de Almería regirá desde 1.º de Julio último, y durará hasta la terminacion de las obras del referido puerto.

Art. 3.º Los libramientos se expedirán por cuatrimestres, á favor del Vicepresidente de la Junta del puerto, para su inversion directa de las obras.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil ochocientos ochenta.

**ALFONSO.**

El Ministro de Fomento,  
**Fernán de Lasala y Collado.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**REAL ORDEN.**

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por D. Fernando Gesto Crespo contra una providencia de V. S., relativa á la demolicion de una chimenea en el campo de San Juan, término municipal de Villalba, la Seccion de Gobernacion de dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el recurso interpuesto por D. Fernando Gesto Crespo, vecino de la parroquia de San Julian de Mourence, en el término municipal de Villalba, contra una providencia del Gobernador de Lugo, relativa á la reconstruccion ó demolicion de una chimenea.

El Ayuntamiento de la mencionada villa, á peticion de Doña Dolores Requeijo, y aceptando lo informado por la comision de policia urbana, acordó en 17 de Diciembre de 1879 que el recurrente hiciese desaparecer en el término de 15 dias la chimenea que recientemente habia construido en una caseta de su propiedad, sita en el campo denominado de San Juan, ó en otro caso que procediese á construirla de modo que se elevase una vara sobre el nivel del tejado de la casa inmediata, dando á sus paredes la

solidez necesaria para evitar que sobreviniera un incendio.

Contra esta resolucion se alzó el interesado exponiendo que el asunto es de la competencia de los Tribunales ordinarios, y no de la Administracion, porque en su sentir afecta exclusivamente á intereses privados.

La Comision provincial informó que la cuestion que se debatia era de las atribuciones exclusivas de la corporacion municipal; y no hallando infraccion de ley en el acuerdo reclamado, propuso que se desestimase la pretension de Gesto, reservándole su derecho para que pudiera acudir á donde viera convenirle si se consideraba perjudicado en sus derechos civiles.

Con este dictámen se conformó el Gobernador en resolucion de 3 de Mayo último, que es la que motiva la alzada.

Es sabido que compete á los Ayuntamientos, segun los artículos 72 y 73 de la ley municipal, cuanto se refiere á la policia de seguridad, á la limpieza, higiene y salubridad de los pueblos, y por consiguiente pueden adoptar las medidas necesarias para prevenir y contener los incendios, é intervenir en la construccion de edificios. Dentro de estas atribuciones obró el de Villalba al ordenar la demolicion de la chimenea construida por el recurrente; y por lo mismo, estando dictada con arreglo á las facultades que exclusivamente corresponden á la Autoridad municipal, y no habiéndose por ella infringido ley alguna;

La Seccion entiende que procede desestimar el recurso.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S., con devolucion del expediente de referencia, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1880.

**LASALA.**

Sr. Gobernador de la provincia de Lugo.

*Relacion de los honores de Jefe superior y de Administracion civil concedidos en virtud de Reales decretos expedidos por este Ministerio durante el mes de Setiembre último.*

**JEFES SUPERIORES.**

D. Santiago Alonso, Secretario de la Diputacion provincial de Málaga y Jefe honorario de Administracion.

D. Aristides de Artiñano y Zuricalday, Abogado y Secretario del Banco Hispano-Colonial de Barcelona.

D. Antonio Pujada, Doctor en Medicina y Jefe honorario de Administracion.

Al primero libres de gastos en recompensa de servicios especiales.

**JEFES DE ADMINISTRACION.**

D. Juan Plá y Vila, Oficial de primera clase de Administracion, cesante.

D. Jesús Feijóo Taboada.

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**Direccion de la Caja general de Depósitos.**

Habiéndose extraviado la carpeta núm. 787 del señalamiento de intereses del primer semestre de este año, correspondiente á los depósitos números 94.592 y 95.979 de entrada, y 22.235 y 22.452 de registro, se hace saber al público por medio del presente anuncio que la mencionada carpeta queda declarada nula y fuera de circulacion, y que si pasado el plazo de 15 dias desde la publicacion del mismo no se presentase reclamacion alguna, se procederá á lo que corresponda por esta Direccion general, segun su reglamento previene.

Madrid 6 de Octubre de 1880.—El Director general, P. O., Damian Menendez Rayon. X—609

**Tesorería Central de la Hacienda pública.**

El dia 2 del próximo Noviembre empieza el pago de la mensualidad acordada á las Clases pasivas que perciben sus haberes por esta Tesorería, efectuándose en la forma siguiente:

*Dia 2, de once á tres.*

Jubilados de todos los Ministerios.

*Dia 3, de id. á id.*

Retirados de Guerra y Marina.

*Dia 4, de id. á id.*

Monte-pío civil, de la A á la L inclusive.

*Dia 5, de id. á id.*

Monte-pío civil, de la M á la Z inclusive.

*Dia 6, de id. á id.*

Monte-pío militar y pensiones remuneratorias.

*Dia 8, de id. á id.*

Cesantes de todos los Ministerios.

*Dias 9, 10 y 11, de id. á id.*

Todas las nóminas sin distincion.

Altas los dias 10 y 11.

Retenciones el dia 12.

Madrid 29 de Octubre de 1880.—El Tesorero Central, P. O., Amador de Montalvan.

**Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.**

*Relacion núm. 84 de los créditos por el concepto de suministros anteriores á 1828, que la Junta de la Deuda pública ha declarado caducados en sesion de 5 de Octubre de 1880 por haber incurrido en las prescripciones de las leyes de 19 de Julio de 1869 y 21 de igual mes de 1876, y Real orden de 24 de Setiembre de 1879.*

**NEGOCIADO 1.º**

**RAMO DE SUMINISTROS.**

**DISTRITO MILITAR DE SEVILLA.**

	Rs. vn.
D. Florencio Santos.....	4.700
D. Diego Gomez.....	900
D. José Mopez.....	700
D. Alonso Cabrera.....	900
D. Pedro Enriquez Moya.....	458.720
D. Fernando Sanchez Noguera.....	497.040
D. Sebastian Mendoza.....	4.350
Doña Ana Acevedo.....	800
D. Rafael Hidalgo.....	2.400
D. Gonzalo Garrido Corona.....	1.400
El Ayuntamiento de Trebujena.....	3.751
D. Rodrigo Valcárcel.....	6.400
D. Francisco Chinchilla.....	800
D. Martin Garat Vilches.....	1.800
D. Gumersindo Rojas.....	481.370
D. Juan Manuel Robles.....	3.325
D. Rafael de Sousa.....	1.200
D. Juan Ruiz Tejero.....	500
D. José de Castilla.....	4.900
D. Enrique Paredes.....	1.050
D. Antonio Nieto.....	1.700
D. Manuel Gonzalez.....	1.700
D. Sebastian Espadas.....	6.503.42
D. Jorge Isman.....	4.510.96
D. Justo Noguera.....	3.347.60
D. Manuel Antonio Perez.....	446.520
D. Luis Garcia.....	420.960
D. Francisco de Paula Medina.....	545.017.72
D. Francisco Casas.....	20.386
D. Juan de la Oliva.....	49.648
D. Salvador Marcial.....	6.697.60
D. Francisco Baena.....	2.885.50
D. Andrés Camacho.....	3.936.96
D. Francisco Rodriguez.....	3.373.90
D. Joaquin Torresilla.....	1.309.81
D. Julian Roman.....	722.93
D. Francisco Tarasaga.....	1.045.96
D. Martin Minser.....	3.391.42
D. Juan Romero y Romero.....	7.479
D. Manuel Soto Valderrama.....	1.680
D. Sancho Daza.....	1.200
D. Gonzalo Bravo.....	2.000
D. Antonio Cala.....	3.330
D. Cristóbal Lonis.....	1.705.60
D. Diego Martin.....	4.549.33
D. Félix de la Oliva.....	559
D. Juan Ciriaco Jimenez.....	4.184
D. Antonio Jimenez.....	2.586.76
D. Felipe Ortega.....	1.580
D. Alfonso de Córdoba.....	1.560
Doña Josefa Nieto.....	450
D. Juan Dominguez.....	560
Doña Mariana Borrego.....	240
La Hermandad de San Pedro de Tarifa.....	420
Doña Juana Derquí.....	3.000
D. Pedro Benites.....	4.824
D. Tomás Jimenez.....	5.640
D. Juan Francisco Fernandez.....	2.387
D. Francisco Lenger y D. Manuel de Olib.....	500
D. Andrés Muñoz.....	4.442.84
Sra. Condesa viuda de Montelirio.....	2.300
D. Antonio Pueyo.....	1.800
D. Alonso José Carrasco.....	1.500
D. Francisco Lopez.....	700
D. Antonio de Acosta.....	700
D. Fernando Mendoza.....	500
D. Andrés Cordero.....	1.000
D. José Cuadrado.....	2.900
Doña Jacoba Gasco.....	1.400
D. Rafael de Góngora.....	41.250
D. Juan María de Vico.....	42.420
D. Jerónimo Perez.....	1.100
D. Alonso Iglesias.....	300
D. Alonso Balengo.....	350
D. Andrés Toledo.....	308.36
D. Andrés Rivas.....	682.06
D. Antonio Catana.....	540
D. Antonio Rodriguez Campo.....	9.066
D. Gonzalo Pardo.....	400
Doña Inés Ballesteros.....	212.50
D. Fernando Terán.....	100
D. Fernando España.....	337.50
D. Francisco Perez Benites.....	800
D. Francisco Palacios Quintanilla.....	800
D. Francisco Melendez.....	700
D. Francisco Guerrero.....	450
D. Francisco de Mesa.....	48
D. Francisco Rodriguez Rodriguez.....	450
D. Francisco Sanchez.....	250
D. Francisco Bay.....	250
Doña Francisca Niebla.....	4.165
Doña Francisca Lozano y Pereda.....	200
Doña Francisca Valencia.....	75
D. Jerónimo Roman.....	78

(Sigue á la página 348.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.—Estado que demuestra el movimiento de navegacion y sus resultados en las Aduanas de la isla de Puerto-Rico durante el mes de Junio de 1880, comparado con el igual del año anterior. Se publica en la Gaceta con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

**ENTRADA DE BUQUES.**

ADUANAS.	CON CARGA.										EN LASTRE, TRANSITO Y ARRIBADA.				TOTAL DE BUQUES.				TOTAL DE TONELADAS.				DERECHOS COBRADOS.				VALOR de cada tonelada en la importacion. Pesos. Cs.
	NACIONALES.					EXTRANJEROS.					NACIONALES.		EXTRANJEROS.		De arqueo.		Improductivas.		RECAIGO de derechos por castigo.		DEPOSITO.		SUBSIDIO del 6 por 100 sobre la importacion.		TOTAL.		
	Procedencia Nacional.	Procedencia Extranjera.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Procedencia Nacional.	Procedencia Extranjera.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Procedencia Nacional.	Procedencia Extranjera.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	De arqueo.	Improductivas.	Pesos. Cs.	Pesos. Cs.	Pesos. Cs.	Pesos. Cs.	Pesos. Cs.	Pesos. Cs.	Pesos. Cs.	Pesos. Cs.	Pesos. Cs.	
Capital.....	40	41	42,637	912	647	43	5,977	4,392	584	2	2	3,431	2,904	1,228	45	24,545	2,904	2,432,785	521,922	134,446	2,432,785	40,248,500	43,186				
Fajardo.....	3	5	25	42	37	2	1,491	190	1	1	181	2,927	2,927	2,927	41	2,927	2,927	940,993	56,449	4,009,993	4,009,993	4,999					
Naguabo.....	2	1	59	22	37	2	1,905	59	1	7	964	2,927	2,927	2,927	40	964	2,927	453,022	66,004	568,935	568,935	24,659					
Huacabo.....	2	2	6	60	60	2	3,589	455	43	3	750	2,927	2,927	2,927	7	2,661	2,927	4,074,339	881	4,147,441	4,147,441	34,04					
Arroyo.....	6	9	846	798	6,939	2	11,833	4,787	9,492	3	683	48,334	2,583	48,734	68	48,334	2,583	2,306,077	37,715	2,383,399	2,383,399	14,10					
Ponce.....	2	2	7,001	798	6,939	2	11,833	4,787	9,492	3	683	48,334	2,583	48,734	68	48,334	2,583	2,306,077	37,715	2,383,399	2,383,399	22,98					
Guayanilla.....	2	2	223	64	459	2	223	64	459	2	984	1,407	61	139	3	1,407	61	233,538	10,660	246,118	246,118	5,68					
Guánica.....	6	7	7,854	743	455	4	6,169	4,076	238	2	2,063	19,325	4,819	553	36	19,325	4,819	32,277,73	130,70	32,458,30	32,458,30	49,49					
Mayaguez.....	3	4	4,177	4,9 1/2	3	4	4,458	3,9	3	4	4,532	7,587	718 1/2	1	7,587	718 1/2	10,144,46	375,88	11,517,64	11,517,64	46,02						
Aguadilla.....	2	2	1,634	400	300	2	307	300	3	2	1,938	400	300	2	1,938	400	5,709,78	300,78	6,348,06	6,348,06	45,87						
Arecibo.....	5	43	34,236	3,655 1/2	7,078	63	33,052	5,912	40,813	40	3	7,291	8,965 1/2	47,594	476	83,831	8,965 1/2	441,574,23	2,331,86	434,446	434,446	169,72					
TOTAL EN 1880.....	39	38	48,938	4,771	4,413 1/2	46	48,627	8,429	2,004 1/2	3	33	21,984	13,200	3,415	490	72,316	13,200	187,749,94	4,427,88	4,080,22	4,080,22	169,72					
IDEM EN 1879.....	5	5	5,298	4,744 1/2	5,664 1/2	2	4,294	2,517	8,511 1/2	7	1	4,294	4,231 1/2	44	11,935	4,231 1/2	86,145,69	1,124	943,76	943,76	2,80						
Diferencia. { De más en 1880.....	14	14	43,640	0,026 1/2	0,026 1/2	44	44,333	5,912	1,542 1/2	37	2	17,690	8,733 1/2	4,371	376	60,381	8,733 1/2	101,604,25	3,303,12	3,136,46	3,136,46	169,72					
{ De menos en 1880.....	14	14	43,640	0,026 1/2	0,026 1/2	44	44,333	5,912	1,542 1/2	37	2	17,690	8,733 1/2	4,371	376	60,381	8,733 1/2	101,604,25	3,303,12	3,136,46	3,136,46	169,72					

**SALIDA DE BUQUES.**

ADUANAS Y COLECTURIAS.	CON CARGA.										EN LASTRE, TRANSITO Y ARRIBADA.				TOTAL DE BUQUES.				TOTAL DE TONELADAS.				VALOR de cada tonelada en la exportacion. Pesos. Cs.	OBSERVACIONES.
	NACIONALES.					EXTRANJEROS.					NACIONALES.		EXTRANJEROS.		De arqueo.		Improductivas.		DERECHOS COBRADOS.					
	Buques.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Procedencia Nacional.	Procedencia Extranjera.	Buques.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Procedencia Nacional.	Procedencia Extranjera.	Buques.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	De arqueo.	Improductivas.	Pesos. Cs.	Pesos. Cs.	Pesos. Cs.	Pesos. Cs.		
Capital.....	9	5,720	439	30	30	5	3,710	773	407	2	2	2,837	43,999	912	437	2,910,78	318	2,910,78	2,910,78	2,910,78	318	318		
Fajardo.....	4	481	34	418	418	5	2,045	540	784	4	4	1,433	2,927	604	302	2,572,38	424	2,572,38	2,572,38	424	424			
Naguabo.....	2	448	2	446	446	4	4,646	780	886	3	3	1,433	4,783	1,31	886	2,850,04	391	2,850,04	2,850,04	391	391			
Huacabo.....	2	2	2	2	2	6	2,758	1,080	829	2	2	1,433	2,758	4,050	886	3,161,49	301	3,161,49	3,161,49	301	301			
Arroyo.....	2	2	2	2	2	49	7,687	1,829	2,979	2	2	1,433	11,349	2,191	949	12,322,34	562	12,322,34	12,322,34	562	562			
Ponce.....	2	2	2	2	2	3	4,207	439	768	3	3	1,433	4,207	439	768	6,123,33	140	6,123,33	6,123,33	140	140			
Guayanilla.....	2	2	2	2	2	3	4,310	383	973	2	2	1,433	4,310	435	435	4,859,81	426	4,859,81	4,859,81	426	426			
Guánica.....	4	3,610	27	40	40	44	6,673	344	2	2	2,096	16,713	971	608	3,755,93	387	3,755,93	3,755,93	387	387				
Mayaguez.....	5	2,452	77	3	3	6	3,630	531	2	2	1,433	6,848	608	3	2,769,56	433	2,769,56	2,769,56	433	433				
Aguadilla.....	4	2,452	77	3	3	4	4,460	525	2	2	1,433	4,460	525	3	1,950,76	370	1,950,76	1,950,76	370	370				
Arecibo.....	2	2	2	2	2	2	332	439	2	2	1,433	1,320	269	2	937,58	356	937,58	937,58	356	356				
Cabo-Rojo.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
TOTAL EN 1880.....	32	47,903	939	4,733	4,733	81	33,244	7,917	8,804	13	13	8,966	63,842	8,836	43,324	36,243,96	45,63	36,243,96	36,243,96	45,63	45,63			
IDEM EN 1879.....	39	45,984	584	4,973	4,973	83	23,053	44,442 1/2	5,806 1/2	46	46	22,048	72,612	11,696 1/2	7,481 1/2	44,823,76	43,77	44,823,76	44,823,76	43,77	43,77			
Diferencia. { De más en 80.....	3	1,919	355	2,760	2,760	4	10,191	3,475 1/2	3,294 1/2	4	4	4,826	8,770	2,840 1/2	6,042 1/2	5,582,50	1,86	5,582,50	5,582,50	1,86	1,86			
{ De menos en 80.....	3	1,919	355	2,760	2,760	4	10,191	3,475 1/2	3,294 1/2	4	4	4,826	8,770	2,840 1/2	6,042 1/2	5,582,50	1,86	5,582,50	5,582,50	1,86	1,86			

**COMPARACION DE PRODUCTOS.**

DERECHOS DE IMPORTACION.		DERECHOS DE EXPORTACION.		TOTAL.	
Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.
En 1880.....	438,988,39	41,833,76	480,822,15	495,231,65	495,231,65
En 1879.....	222,052,05	41,833,76	263,885,81	263,885,81	263,885,81
Diferencia.....	216,936,34	0,000,00	216,936,34	231,345,84	231,345,84
{ De más en 1880.....	216,936,34	0,000,00	216,936,34	231,345,84	231,345,84
{ De menos en 1880.....	0,000,00	0,000,00	0,000,00	0,000,00	0,000,00

Rs. vn.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo orden de Salamanca á Cáceres, provincia de Salamanca.

Table with 2 columns: Item description, Presupuesto anual (Pesetas). Total: 48.700

Mozarves, con Arancel de 2 miriámetros... La Maya, con Arancel de 2 miriámetros... Guijuelo, con Arancel de 2 miriámetros...

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1832, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Salamanca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales, publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.125 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 28 de Octubre de 1880.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Mozarves, La Maya y Guijuelo, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuación se expresa, perteneciente á la carretera de tercer orden de Segovia á Valladolid, provincia de Segovia.

Table with 2 columns: Item description, Presupuesto anual (Pesetas). Total: 4.390

Puente Piron, con Arancel de 2 1/2 miriámetros...

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1832, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Segovia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 732 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 28 de Octubre de 1880.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Puente Piron, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Murcia.

Sección de Fomento.—Montes.

D. Mariano Castillo y Jimenez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que para la enajenación de los espartos que puedan producir en los años 1881, 1882 y 1883 los montes del pueblo de Blanca, he acordado se celebre subasta doble y simultánea, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, en esta capital ante este Gobierno, y en dicho pueblo ante la Alcaldía, asistiendo en ambos puntos un delegado del distrito forestal. La cantidad que servirá de tipo para la subasta será la de 43.875 pesetas por los tres años, y bajo las condiciones que se establecen en los correspondientes pliegos y estados de aprovechamientos que se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno y en la Secretaría municipal de aquella villa para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la licitación.

Lo que en cumplimiento del art. 95 y siguientes del reglamento de 17 de Mayo de 1865 se anuncia en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID para conocimiento del público.

Murcia 27 de Octubre de 1880.—El Gobernador, Mariano Castillo.

Gobierno de la provincia de Segovia.

Sección de Fomento.—Montes.

El día 30 de Noviembre próximo, y hora de doce á una de su tarde, ante mi Autoridad y la del Alcalde del Espinar, se celebrará subasta doble y simultánea para la venta de 4.000 pinos del monte Dehesa de la Garganta, pertenecientes á los Propios de la expresada villa, bajo los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que estarán de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno y en la Secretaría del Ayuntamiento referido, y tipo de tasación por lotes en que aquellos han sido divididos cuya relación se inserta á continuación, así como el modelo á que han de sujetarse los proposiciones que se presenten.

Relacion demostrativa de la distribución hecha de los 4.000 pinos concedidos del monte Dehesa de la Garganta, de los Propios del Espinar, con expresion del número de pinos, su tasación y límites de cada uno de los lotes.

Núm. 1.º—Límites: Norte y Oeste con el arroyo de las Abiertas; Este Peñota, y al Sur loma de Peñota.—Número de pinos 4.073.—Tasación 46.439 pesetas.—Cantidad correspondiente al 40 por 100 para depósito 1.645 pesetas 90 céntimos.—Plazo para la corta y labra 60 días.—Plazo para la extracción 90 días.

Núm. 2.º—Límites: Norte Quemado Zamorano; Este loma de los Ardites; Sur vereda de los Ardites, y Oeste arroyo de Peñota.—Número de pinos 300.—Tasación 3.888 pesetas.—Cantidad correspondiente al 40 por 100 para depósito 385 pesetas 80 céntimos.—Plazo para la corta y labra 30 días.—Plazo para la extracción 60 días.

Núm. 3.º—Límites: Norte vereda Alta; Este uno de los arroyos titulado de Patarro; Sur y Oeste con otro de los arroyos que forman el de Patarro.—Número de pinos 220.—Tasación 2.664 pesetas.—Cantidad correspondiente al 40 por 100 para depósito 266 pesetas 40 céntimos.—Plazo para la corta y labra 30 días.—Plazo para la extracción 60 días.

Núm. 4.º—Límites: Norte vereda Alta; Este vereda de Peña el Oso; Sur camino de los Ojos, y Oeste arroyo de Patarro.—Número de pinos 844.—Tasación 10.195 pesetas.—Cantidad correspondiente al 40 por 100 para depósito 4.019 pesetas 50 céntimos.—Plazo para la corta y labra 60 días.—Plazo para la extracción 140 días.

Núm. 5.º—Límites: Norte camino de los Ojos; Este y Sur Riomoros, y Oeste arroyo de Patarro.—Número de pinos 360.—Tasación 3.823 pesetas.—Cantidad correspondiente al 40 por 100 para depósito 382 pesetas 30 céntimos.—Plazo para la corta y labra 30 días.—Plazo para la extracción 80 días.

Núm. 6.º—Límites: Norte Riomoros; Este Barandillas Altas; Sur y Oeste arroyo del Barrancón.—Número de pinos 328.—Tasación 5.702 pesetas.—Cantidad correspondiente al 40 por 100 para depósito 570 pesetas 20 céntimos.—Plazo para la corta y labra 40 días.—Plazo para la extracción 120 días.

Núm. 7.º—Límites: Norte camino de las Barandillas y Riomoros; Este arroyo que baja de la vereda de las Infantas; Sur monte, y Oeste Barandillas Altas.—Número de pinos 315.—Tasación 3.362 pesetas.—Cantidad correspondiente al 40 por 100 para depósito 336 pesetas 20 céntimos.—Plazo para la corta y labra 30 días.—Plazo para la extracción 40 días.

Núm. 8.º—Límites: Norte Riomoros; Este pradera de los Ojos; Sur monte, y Oeste arroyo que baja de la vereda de las Infantas.—Número de pinos 360.—Tasación 3.937 pesetas.—Cantidad correspondiente al 40 por 100 para depósito 393 pesetas 70 céntimos.—Plazo para la corta y labra 30 días.—Plazo para la extracción 120 días.

Segovia 26 de Octubre de 1880.—El Ingeniero Jefe, Luis Gomez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio para la subasta de 4.000 pinos señalados en el monte... del pueblo de..., se comprometo á pagar la cantidad de... pesetas (en letra) por la corta del lote número... (en letra tambien), sujetándose al pliego de condiciones facultativas y al de las económico-administrativas.

(Fecha y firma del proponente.)

En el sobre del pliego se escribirá (en letra) el número del lote á que se haga proposición.

Lo que se anuncia en la GACETA para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Segovia 28 de Octubre de 1880.—El Gobernador, Antonio de Ron.

Diputación provincial de Barcelona.

En virtud de lo acordado por este Cuerpo provincial, se señala el trigésimo día, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, á las tres de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios de materiales para la conservación del afirmado de la carretera de Arenys de Mar al confin de la provincia, bajo el tipo de 9.152 pesetas 27 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en esta ciudad y palacio de la Diputación, en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, ante el Sr. Presidente de la misma ó el que haga sus veces, con asistencia del Ingeniero Jefe de carreteras provinciales y del Notario que autorizará el acto.

Main list of names and amounts in the left column, including Doña Isabel Lucia, D. José Zaldaña, etc.

Importa la presente relación la cantidad de dos millones quinientos sesenta y dos mil ochocientos catorce reales cuatro céntimos.

Madrid 27 de Octubre de 1880.—El Jefe del Departamento José María González.—V.º B.º—El Director general, Creagh.

El presupuesto y pliego de condiciones facultativas se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría de la Diputación hasta la una de la tarde del día de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al siguiente modelo, en papel del sello 41.º, acompañando la carta de pago del depósito provisional de que trata la primera de las condiciones particulares, y la cédula personal.

Los pliegos cerrados podrán depositarse desde los 13 días anteriores al señalado para la subasta hasta el fijado para la misma en la Secretaría de la Diputación. También podrán entregarse en el mismo acto de la subasta durante su primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el acto para la admisión, y que se procede al remate.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto del remate, por espacio de 15 minutos licitación entre sus autores, adjudicándose la subasta al mejor postor; no pudiendo bajar en este caso las mejoras de 25 pesetas una.

**Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas y generales de obras públicas, han de regir en la subasta del servicio de acopios de materiales para la conservación del afirmado de la carretera de Arenys de Mar al confin de la provincia.**

1.º Para tomar parte en la licitación ha de consignarse previamente en la Depositaria de fondos provinciales, hasta la una de la tarde del día que tenga lugar la subasta, el 5 por 100 de dicho presupuesto.

2.º Dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate el contratista otorgará la escritura correspondiente, y aumentará el depósito provisional hasta el 10 por 100 de la cantidad en que hubiese quedado rematado el servicio para garantía del cumplimiento del contrato.

3.º El contratista deberá comenzar las obras precisamente dentro de los 10 días siguientes al de la otorgación de la escritura, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres meses.

4.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Jefe de carreteras de la provincia. El abono se hará sin descuento alguno por la Depositaria de la Diputación.

5.º El contratista se sujetará en la construcción de las obras á las condiciones facultativas y económicas y presupuesto, conformándose en el orden y distribución de los trabajos á las prevenciones que le haga el Ingeniero.

6.º El contratista, como la Administración, quedarán sujetos á las condiciones generales para las subastas de obras públicas, y á todas las disposiciones administrativas vigentes; haciéndose el contrato á riesgo y ventura del contratista, quien deberá renunciar á todo fuero y privilegio.

7.º Serán de cuenta del contratista los gastos de escritura, los demás análogos y los de la inserción del anuncio de la subasta y del presente pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID; debiendo el contratista justificar el pago del importe de la indicada inserción antes de serle entregada la copia de la escritura que ha de formalizarse para el cumplimiento del contrato.

Barcelona 18 de Octubre de 1880.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Manuel Planas y Casals.—El Secretario, Teodoro Llavallol.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación de esta provincia para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios de materiales para la conservación del afirmado de la carretera de Arenys de Mar al confin de la provincia, bien penetrado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas y particulares, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del referido servicio por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se comprometo á ejecutarlo; advirtiendo que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Administración económica de la provincia de Madrid.**

**Alcances.**

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Mariano Muñoz, D. José Montenegro, D. Francisco Molina, D. Antonio Gattell, ó sus herederos, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de este anuncio, se presenten en esta Administración, Negociado de Alcances, para enterarles de un asunto que les concierne; en la inteligencia que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Octubre de 1880.—El Jefe económico, I. Cañas.

Anunciado previamente en la GACETA y Boletín oficial el extrávo de tres recibos del empréstito nacional de 175 millones de pesetas, expedidos uno por el primer plazo, señalado con el número 43.º, á favor de D. Pantaleón Peña, vecino de Hortaleza, importante 94 pesetas, y los otros dos por el segundo y tercer plazo, número de orden 90, á favor de D. Antonio Candela, calle de San Vicente, núm. 29, tienda de esteras, importantes cada uno 13 pesetas, y no habiéndose presentado en esta Administración los expresados recibos sin embargo de haber trascurrido con exceso el plazo señalado, se hace saber por el presente anuncio que se declaran nulos y fuera de circulación los tres mencionados recibos, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Marzo de 1876.

Madrid 26 de Octubre de 1880.—El Jefe económico, I. Cañas.

**Administración económica de la provincia de Málaga.**

D. Luis Garrido y Fernandez, Jefe de la Administración económica de la provincia de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Manuel Chamorro, de profesión platero, que vivió en la calle Nueva de esta capital, en donde falleció en Agosto de 1847, como comprador de fincas del Estado subastadas en 1841 á la heredera de D. Angel García Iñiguez, para que en el término de 60 días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en estas oficinas á satisfacer la cantidad de 2.110 pesetas 6 céntimos que el expresado Chamorro resulta deber á la Hacienda por resto de principal y costas causadas en el expediente que se sigue contra D. Angel García Iñiguez, y que el finado contrajo con el Estado; previniéndoles que de no veri-

ficarlo se seguirán las actuaciones en su rebeldía con todo el rigor de la ley y les pararán los perjuicios que haya lugar.

Y para sus efectos se expide y firma el presente en Málaga á 27 de Octubre de 1880.—Luis Garrido.

**Administración del Correo Central.**

**SECCION DE LISTA.**

*Cartas detenidas por falta de franqueo en el día 28 de Octubre de 1880.*

- Núm. 508 Ana Reynaldos.—Barcelona.
- 509 Arturo Gonzalez.—Linares.
- 510 Benita Serrano.—Zaragoza.
- 511 Carlota Lafuente.—Idem.
- 512 Constantino Miguez.—Ibío.
- 513 Ceferino Martinez.—Coruña.
- 514 Dolores Saberden.—Pedruzo.
- 515 Eloisa Jimenez.—Valladolid.
- 516 Eduardo Utrillas.—Cartagena.
- 517 Eduardo Rivas.—Escorial.
- 518 Estefanía Utrillas.—Cariñena.
- 519 Federico Urgundi.—Sagua Tamamo.
- 520 Francisco Papaicet.—Puente de Vallecas.
- 521 Francisco Rubio.—Habana.
- 522 Francisco Abarcia.—Puente la Reina.
- 523 Jerónima Martín.—Ávila.
- 524 Gregorio Fernandez.—Carabanchel.
- 525 Gregorio Sabido.—Leganés.
- 526 Ildefonso Sierra.—Montoro.
- 527 José Diego.—Songó.
- 528 José Boria.—Valencia.
- 529 José Sanchiz.—Lorca.
- 530 Josefa Payol.—Zaragoza.
- 531 María C. Salazar.—Escorial.
- 532 Máxima Castaño.—Val de Santo Domingo.
- 533 Manuela Manzanaga.—Criptana.
- 534 Manuel Pedroso.—Torrejón de Ardoz.
- 535 Narciso Perez.—Linares.
- 536 Nicasio Montemayor.—Getafe.
- 537 Pablo Morillo.—Don Benito.
- 538 Paulino Borrero.—Barcelona.
- 539 Petra Gonzalez.—San Sebastian.
- 540 Ramon Sanchez.—Siguani.
- 541 Ricardo Martinez.—Barajas.
- 542 Simon Durvan.—Barcelona.
- 543 Teresa Iglesias.—San Lázaro.
- 544 Una carta con el sobre en blanco.
- 545 Otra id.

Madrid 29 de Octubre de 1880.—El Administrador, Martin Botella.

**Gabinete central de Telégrafos.**

*Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.*

**DIA 29.**

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Valencia.....	Doña Pilar Mazarredo.....	Madra, 16.
Valladolid.....	D. Ricardo Paz....	Carbon, 10.
Archena.....	D. Cruz Arias.....	Gobernador, 12, principal.
Granada.....	D. Bernal Quirós...	Hortaleza, 57, principal.
Oviedo.....	D. Benito Huelva..	Tomás Istúriz.
San Sebastian...	Sr. Santa Cruz....	Santa Ana, 6 duplicado, tercero.
Alicante.....	D. Pedro Maluende.	Palma Alta, 3, tercero izquierdo.
Gibraleon.....	D. Emilio Pastor...	Plaza San Miguel, 6, segundo.
Carolina.....	D. Ramon Vazquez.	Reina, 42.
Sevilla.....	Sr. Coello.....	

Madrid 29 de Octubre de 1880.—El Jefe del Gabinete central, Francisco Mora.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

**Ayuntamiento constitucional de Vedra.**

El mismo y Junta de asociados en sesion del día de hoy acordó publicar la vacante de la plaza de Médico de este distrito para la asistencia gratuita de 200 familias pobres, con la retribucion anual de 900 pesetas, y más condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Lo que se ha e público á fin de que los Licenciados en Medicina y Cirugía que deseen obtenerla presenten sus solicitudes en la Secretaría de Ayuntamiento en el término de 30 días, á contar desde el de la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Vedra 20 de Agosto de 1880.—El Alcalde, Ramon Gonzalez.—El Secretario, Juan Seijas Trashorra.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**Juzgados militares.**

**GUADALAJARA.**

D. Adolfo Manduit y Cossy, Teniente graduado, Alférez porta-estandarte del segundo batallon, regimiento montado de Ingenieros, y Juez fiscal encargado de la formacion del inventario de los efectos dejados al morir abintestado el día 19 de Marzo de 1880 por el maestro armero que fué de este batallon D. José Garay Mendía, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á los que se crean con derecho á la sucesion del expresado maestro armero D. José Garay Mendía, señalándoles el cuartel de San Carlos de esta plaza, de diez á doce del día, donde deberán pre-

sentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto; y de no presentarse se les seguirán los perjuicios consiguientes.

Guadalajara 24 de Octubre de 1880.—Adolfo Manduit.

**MADRID.**

D. Federico Maqueira y Araujo, Capitan graduado, Teniente fiscal del batallon depósito de Madrid, núm. 1.º

Por el presente cito, llamo y emplazo al cabo segundo del regimiento montado de Ingenieros, y que se encuentra con licencia ilimitada en esta capital, Manuel Quiza Alareon, para que en el término de 30 días, á contar desde el de la publicación de este edicto en el Boletín oficial, se presente en esta Fiscalía, sita en el cuartel de San Francisco, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, con objeto de prestar declaracion en la causa que de orden superior le estoy instruyendo por falta de presentacion en este batallon al recibir la indicada licencia en su regimiento.

Madrid 18 de Octubre de 1880.—Federico Maqueira.

**Juzgados de primera instancia.**

**ALICANTE.**

D. Antonio Alvarez Ossorio y Massa, Doctor en Derecho civil y canónico, Juez de primera instancia de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal contra Rafael Constantino y Terol, vecino de esta ciudad, cuyas señas se expresarán, por homicidio de Francisco Malvasia, en la cual he acordado llamar por requisitorias al procesado para que dentro de 10 días se presente ante este Juzgado; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se interesa de todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura del Rafael Constantino y Terol, y caso de lograrse esta le pongan preso á disposicion de este Juzgado.

Las señas personales de dicho sujeto son: edad unos 48 años, estatura alta, color moreno, delgado, ojos pardos, pelo castaño oscuro, sin barba, apuntándole el bozo, nariz regular, cuello largo; tiene una manchita cerca de la barba, como si le faltara un pedazo de piel, y viste pantalon, chaleco y americana de lana color azulado.

Dado en Alicante á 26 de Octubre de 1880.—Antonio Alvarez Ossorio.—De orden de S. S., Eusebio Pinedo.

**ALMANSA.**

D. Leonardo Collado y Fernandez, Juez de primera instancia de la ciudad de Almansa y su partido.

Por el presente edicto, cito y emplazo á Francisco Alverola, natural de Alicante, y á un tal Bernudez, que se dice ser de Albatana, ignorándose sus demás personales, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan en este Juzgado á fin de que presten la declaracion que se interesa de los mismos en causa criminal que se instruye por hurto.

Por tanto encargo á todas las Autoridades civiles, Guardia civil y agentes de Orden público procedan á la averiguacion de la residencia de los expresados individuos, y habidos que sean se les haga comparecer á este Juzgado á los efectos que se indican.

Dado en Almansa á 21 de Octubre de 1880.—Leonardo Collado.—Por mandado de S. S., Francisco Moreno.

**BALAGUER.**

D. Florentino Velasco y Zárate, Juez de primera instancia de Balaguer y su partido.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Ramon Domingo y Gelet, cuyas circunstancias personales se ignoran, vecino de Alguape, de ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado á ser indagado en la causa criminal que sobre homicidio de su convecino José Badía y Comes se le sigue; apercibido que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo encargo, exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura del referido Ramon Domingo y Gelet, y caso de ser habido conducirlo con las seguridades convenientes por los tránsitos de justicia, donde quedará á mi disposicion.

Dado en Balaguer á 20 de Octubre de 1880.—Florentino Velasco.—Por mandado de S. S., Antonio Ametlier, Escribano.

**BARCELONA.—SAN BELTRAN.**

D. Joaquín de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran en Barcelona.

Por el presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre contrabando, se cita y llama á Pedro Galí Ruscá, cuyo último domicilio fué en la calle del Conde del Asalto, núm. 69, tienda, para que dentro del término de nueve días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso tercero, á la práctica de una diligencia de justicia acordada en la repetida causa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á 25 de Setiembre de 1880.—Joaquín de Errazquin.—Por mandado de S. S., Licenciado José Antonio Sanchis, Escribano.

**BELCHITE.**

D. Saturnino Sancho y Belenguer, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á las

personas que se crean con derecho á los bienes de una capellanía metropolitana que Nosen Jaime Briz Lucia, Presbítero, natural del Villar de los Navarres, fundó en el año 1618 bajo la invocación de la Virgen del Pilar, hoy vacante, y cuyo Presbítero falleció en dicho pueblo, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, adornadas de los requisitos legales, á deducir su derecho si vieren convenirles en la demanda por acción de dominio sobre reclamación, de ciertos bienes promovida por el Procurador D. Juan Gil en nombre de Blas Briz y Casamayor, vecino del precitado pueblo, y como pariente más próximo del fundador.

Dado en Belchite á 28 de Setiembre de 1880.—Saturnino Sancho.—De su órden, Miguel Lopez. X—613

## BRIVIESCA.

D. Eugenio Sanjuanbenito, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Tubilla y Martínez, vecino de Rucandío, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á fin de hacerle saber la sentencia dictada en la causa que se le ha seguido por sustracción de camisas; parándole en otro caso el perjuicio á que hubiera lugar.

Dado en Briviesca á 26 de Octubre de 1880.—Eugenio Sanjuanbenito.—Por mandado de S. S., Santiago Oña.

## CUELLAR.

A virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en causa que se instruye contra Felipe Alvarez y otros, vecinos de Chatun, por corta de pinos, se ha acordado expedir la presente, como lo verifico, á fin de que al Felipe se le cite y emplazé para que en el término de 15 días se presente en la sala-audiencia de este Juzgado á rendir declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cuellar á 26 de Octubre de 1880.—El Escribano actuario, Mariano de Cillanueva.

## ESTEPONA.

D. Francisco Gonzalez y Subirats, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria y término de 20 días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se llama á Tomás Diaz Mellado para que comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración inquisitiva en causa que se le sigue sobre contrabando; apercibido que de no verificarlo se seguirá en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Estepona á 27 de Octubre de 1880.—Francisco Gonzalez.—Por mandado de S. S., Miguel Figueroa.

## MADRID.—AUDIENCIA.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Catalina Carrion Fernandez, hijo de Juan José y Bárbara, natural de Puertolapiche, de 44 años, soltero, jornalero, y que dijo vivir en la calle del Salitre, núm. 23, cuarto tercero núm. 5, y á Andrés Carrion Laviada, natural de Madrid, hijo de Antonio y Anastasia, de 50 años, soltero, jornalero, y que manifestó haber plaza de la Cebada, núm. 13, principal, y cuyo actual domicilio de ambos se ignora, para que en el término de 10 días desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales se presenten en este Juzgado, Escribanía del que refrenda, en la cárcel de Villa, á disposición del mismo para la práctica de diligencias en causa criminal que se le sigue por el delito de hurto; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y en cargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de dependientes de la rama judicial, procedan á la busca, captura y detención en la cárcel de Villa de esta Corte á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 25 de Octubre de 1880.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de S. S., Antolin Murga.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, y á instancia de D. Manuel Alonso y Fernandez, se anuncia por segunda vez la muerte intestada de D. Francisco Alonso Rodriguez, natural de Mallecina, en la provincia de Oviedo, de estado soltero, de 28 años de edad, abogado, domiciliado en esta Corte, Carrera de San Jerónimo, núm. 40, piso entresuelo, que falleció en 25 de Abril de este año; y en su vista se cita y llama por término de 20 días á los que se crean con derecho á heredar le para que comparezcan á deducirle á este Juzgado y Escribanía del infrascripto dentro de dicho término; debiendo advertir que se han presentado como herederos sus padres Don Manuel y Doña María.

Madrid 27 de Octubre de 1880.—V. B.—El Juez, Carrasco.—El Escribano, Villarrubia. X—610

## MADRID.—BUENAVISTA.

En virtud de providencia del Sr. D. José Corona y Diaz Martin, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Isidro y Lucio Gutierrez de Soto y á Juan Medina Rubio, vecinos que han sido de esta Corte, y han vivido respectivamente en las calles de Buenavista, núm. 10, cuarto segundo; de Caravaca, núm. 15, cuarto segundo, y del Barquillo, núm. 41, patio número 17, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de ocho días, con-

tados desde la inserción del presente, á fin de evacuar una diligencia judicial en causa criminal que me hallo instruyendo contra Manuel Garcia Gomez y otros por atentado y lesiones; con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 19 de Octubre de 1880.—V. B.—Carrasco.—El actuario, Antero Martin Insausti.

## MADRID.—CENTRO.

D. José María Barnuevo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un sujeto que parece se llama D. Alejandro Romero, cuyo segundo apellido y demás filiación se ignoran, así como su actual paradero, que es de estatura más que mediana, moreno, buenos ojos, barba negra corta, de unos 35 á 40 años de edad, y viste decentemente, para que dentro del término de nueve días comparezca en el local de audiencia del referido Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ó en la cárcel de hombres, á responder á los cargos que le resultan en causa pendiente por sustracción de resguardos de intereses de la Deuda pública; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial practiquen cuantas diligencias les sugiera su celo para averiguar el paradero del Don Alejandro Romero; conduciéndole en su caso á mi disposición á la expresada cárcel.

Dado en Madrid á 24 de Octubre de 1880.—José María Barnuevo.—El actuario, Jorge Reboles.

## MADRID.—HOSPITAL.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á Cosme Garcia, que se dice ser exposito, procedente de la Inclusa de esta Corte, y cuyo actual domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, para la práctica de cierta diligencia en causa criminal por robo de efectos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 20 de Octubre de 1880.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de S. S., Antonio Burrezo.

## MADRID.—INCLUSA.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte en autos sobre declaración de quiebra de la casa-comercio que giraba en esta capital bajo la razón social *Astori hermanos*, se ha señalado el plazo de 60 días, que vencerán en 31 de Diciembre próximo venidero, para que los acreedores de aquella entreguen á los síndicos los documentos justificativos de sus créditos contra la casa quebrada á fin de que puedan ser objeto de reconocimiento en la junta que al efecto habrá de celebrarse en la sala de audiencia del Juzgado el día 16 de Enero de 1881, á las tres de la tarde.

Lo que se hace público por medio de este edicto para que los interesados hagan uso del derecho de que se conceptúan asistidos dentro del expresado término; advirtiéndoles que los síndicos son D. Rafael Espino, D. José Olivé y D. Fernando Estéban, y recibirán dichos documentos en el establecimiento tipográfico de la casa quebrada, sito en esta Corte, Alto de Monteleón.

Dado en Madrid á 21 de Octubre de 1880.—V. B.—Rodriguez Roda.—El Escribano, Antonio Ciudad. X—611

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita y llama á Magdalena Fernandez Herrero y José y Mercedes Armijo, que vivían, la primera en la calle del Meson de Paredes, número 43, cuarto principal, y los segundos en la del Salitre, núm. 23, para que dentro del término de seis días, contados desde la publicación del presente, comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración; apercibiéndoles que de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Octubre de 1880.—Rodriguez Roda.—Por su mandado, Victoriano Moreno.

## MADRID.—LATINA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, se vende en pública subasta un solar de 1.575 metros cuadrados con 60 decímetros, equivalentes á 2.300 pies cuadrados, sito en el barrio de la Concepción, y tasado en la cantidad de 1.900 pesetas, á rebajar cargas; habiéndose señalado para que tenga lugar la subasta el día 20 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, en la audiencia de este Juzgado; previniéndose que no se admitirán posturas á los licitadores que no consignen previamente 200 pesetas en la mesa del Juzgado á las resultas del remate.

Madrid 27 de Octubre de 1880.—V. B.—Enrique Iniguez.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas. X—612

## MADRID.—PALACIO.

D. Francisco Galicia y Junqueras, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de 10 días se cita, llama y emplaza á fin de que comparezca en este mi Juzgado á Ramón Valdívieso y López, de 21 años de edad, hijo de Antonio y María, natural de Granada, y á José Garcia, alias Chichi, conocido por Garcia Montenegro, de 18 años de edad, hijo de

Bartolomé y Carolina, natural de Cádiz, ambos penados del departamento de la Moncloa; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les declarará rebeldes en la causa que contra los mismos se sigue por quebrantamiento de condena, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, procedan á la captura de los expresados sujetos, poniéndolos á mi disposición en la cárcel de Villa.

Dada en Madrid á 21 de Octubre de 1880.—Francisco Galicia.—El actuario, Narciso Tribaldos.

## MADRID.—UNIVERSIDAD.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, se ha acordado citar por medio del presente á D. Braulio Saez, Recaudador que fué de la estación del ferro-carril del Norte de esta capital hasta el mes de Abril de 1875, á fin de que dentro del término de ocho días comparezca en dicho Juzgado y mi Escribanía, sito en el Palacio de Justicia á prestar declaración en causa criminal que se instruye por haberse hallado en la caja de dicha Compañía 50 billetes falsos del Banco de España, serie de 50 escudos, emisión de 31 de Diciembre de 1874; apercibido que de no comparecer incurrirá en las responsabilidades que determina el art. 374 de la Compilación general sobre el Enjuiciamiento criminal.

Madrid 21 de Octubre de 1880.—V. B.—José María Lopez.—El actuario, Fermín Suarez y Jimenez.

## MONFORTE.

D. Manuel Baamonde Guitian, Juez accidental de primera instancia de Monforte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Lopez, alias Lugués, de 28 años de edad, casado, labrador, vecino de Piñeira, de este término, estatura regular, pelo castaño y calvo en parte, ojos negros y luceros, nariz y boca regulares, cara larga algo descolorida, barba poblada; y viste de paño pardo; se ausentó de su domicilio sin sombrero á la cabeza, á fin de que dentro del plazo de 15 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que le instruyo por lesiones graves á su sobrino y vecino Manuel Martinez en la tarde del 13 de este mes; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho; pues se le requisitoria como comprendido en el núm. 4.º del art. 373 de la Compilación criminal.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades para que se sirvan procurar la captura del expuesto procesado y su remisión á este Juzgado con las seguridades debidas, ofreciéndose este Juzgado á lo propio.

Dado en Monforte á 23 de Octubre de 1880.—Manuel Baamonde.—Por mandado de S. S., Francisco Arechaga.

## MURCIA.—CATEDRAL.

D. Jerónimo Ros, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Iniesta, alias Noguera, morador en el partido de la Alboleja, y á un sujeto conocido por Domingo, que lo es del partido de San Cenito, para que dentro del término de 10 días comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan de la causa que contra los mismos instruyo por lesiones á Juan Manueza y Pedro Moreno; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Murcia 27 de Octubre de 1880.—Jerónimo Ros.—El actuario, Manuel Gonzalez.

## PALENCIA.

D. Maximino Rodriguez Guerrero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un hombre desconocido que se titula Juan de las Monjas, cuyo paradero y naturaleza se ignoran, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de esta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de San Juan, núm. 2, y Escribanía del que refrenda, á prestar declaración inquisitiva como procesado en la causa criminal que estoy instruyendo por hurto de varios efectos á Matías Rebollo, vecino de Monzon de Campos, verificado por el titulado Juan y otro la noche del 25 de Setiembre último para amanecer el 26, los que vendieron; habiendo sido dichos efectos ocupados y devueltos á sus dueños; apercibido aquel que de no comparecer en el término señalado se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial con el fin de que procedan por cuantos medios dispongan y la buena administración de justicia aconseje á la busca, captura y remisión á mi disposición y cárcel de este partido con las debidas seguridades del mencionado Juan de las Monjas, cuyas señas personales son estatura baja, como de unos 34 á 35 años, color moreno y barba recién afeitada; viste camisa con cuello, corbata negra, cazadora, pantalón y chaleco negros, sombrero hongo alto negro, y botas también negras.

Dada en Palencia á 26 de Octubre de 1880.—Maximino Rodriguez Guerrero.—Por mandado de S. S., Isidoro Páramo.

## SALAMANCA.

D. Nicomedes de Urdangarin y Echañiz, Caballero Cruz de segunda clase de la Orden del Mérito militar, y Juez de primera instancia de Salamanca y su partido.

Por la presente única requisitoria se cita á los que se crean con derecho á las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, para que en término de 10 días, contados desde la in-

gacion en la GACETA DE MADRID, se presenten á deducir ante este Juzgado las reclamaciones que crean procedentes.

Salamanca 23 de Octubre de 1880.—Nicomedes de Urdarín.—José Martínez.

#### Señas de las caballerías.

Una yegua, pelo castaño claro, de siete años, de seis cuartas de alzada, con dos lunares en los costillares, pelos blancos en la parte superior del dorso, con una rozadura en la rodilla derecha, sin hierro.

Un potro que cria la anterior, pelo castaño claro, con cordón corrido y cruzado, de siete meses, alzada cinco cuartas, sin hierro.

Una jaca, pelo castaño oscuro, de cuatro años, de cinco á seis cuartas de alzada, calzada bajo de los pies, con pelos blancos en la parte superior del dorso, una pequeña cicatriz en el costillar izquierdo, con rozaduras en la crin, lucero y con hierro.

#### SANTANDER.

D. Zenon Bombin de Olavarría, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en auto dictado en este día en el concurso necesario á bienes de la Sociedad minera nombrada *La Esperanza*, he acordado se convoque á junta general á todos los acreedores á la misma para el nombramiento de síndicos, y para cuya junta se ha señalado el viernes 17 del mes de Noviembre próximo, á la hora de las diez de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Santander 27 de Octubre de 1880.—El Juez de primera instancia, Zenon Bombin.—El Escribano, Nicolás Gonzalez. —P

#### SAN VICENTE DE LA BARQUERA.

D. Benigno de Linares y La-Madriz, Juez de primera instancia de esta villa de San Vicente de la Barquera y su partido etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Saturnino Berrojo Llorente, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Udias, hoy de ignorado paradero, para que en el término de 40 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar declaración en las diligencias que se siguen contra Perfecto Alvarez sobre lesiones ménos graves inferidas al Saturnino; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar si no compareciere.

Dada en esta expresada villa á 25 de Octubre de 1880.—Benigno de Linares y La-Madriz.—Por su mandado, Wenceslao Torre.

D. Benigno de Linares y La-Madriz, Juez de primera instancia de esta villa de San Vicente de la Barquera y su partido etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Elías Gonzalez, cuyas señas y demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración de inquirir en causa que contra él y otros se instruye por incendio de un bosque; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Así bien exhorto y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) que si fuese habido el Elías den las órdenes oportunas para su conduccion con las seguridades necesarias al Juzgado de primera instancia de este partido, pues en ello está interesada la recta administracion de justicia.

Dada en expresada villa de San Vicente de la Barquera á 23 de Octubre de 1880.—Benigno Linares y La-Madriz.—Por su mandado, Wenceslao Torre.

#### SEVILLA.—MAGDALENA.

D. Domingo Fons y Salvá, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Luis Céspedes Barrera, que habitó en la calle Relator, núm. 6 duplicado, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 15 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, calle Teodosio, núm. 14, á prestar inquisitiva en causa que se le sigue por estafa.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nacion para que se sirvan disponer que por sus respectivos dependientes se practiquen diligencias con objeto de averiguar el paradero del Céspedes, poniéndolo á mi disposicion en clase de detenido, caso de ser habido.

Dada en Sevilla á 21 de Octubre de 1880.—Domingo Fons.—El actuario, Ildefonso Valdivia.

#### TOLOSA.

El Sr. D. Angel Asuero, Juez de primera instancia de esta villa de Tolosa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal por suicidio de un hombre en la fonda de D. Bartolomé Izaguirre, de esta vecindad, el día 10 de Agosto último, cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias se ignoran, y en la cual se ha mandado se cite á los parientes ó amigos del mismo para que se presenten á este Juzgado á prestar la oportuna declaración dentro de 20 días.

Dado en Tolosa á 21 de Octubre de 1880.—Angel Asuero.—Por su mandado, Basilio Azcona.

#### Señas del suicida.

Estatura alta, grueso, barba poblada negra, ojos negros, pelo también negro, de unos 38 á 40 años, y que segun parece

debía ser portugués; vestía camisa blanca, calzoncillos blancos, pantalon, chaleco y americana de lanilla color de aceite, sombrero negro, calcetines blancos y botines de cuero negros.

#### TORTOSA.

D. Baltasar Banquells, Juez de primera instancia del partido y ciudad de Tortosa.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Vidal y Sallago, de 49 años de edad, casado, agente de negocios, natural de Sevilla, avecindado en Barcelona, calle de Monserrat, número 40, principal, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado al objeto de recibirle declaración inquisitiva en la causa criminal que contra el mismo se instruye en este Juzgado por delegacion de la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio sobre falsificacion de documentos para el embarque de sustitutos á Ultramar; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiese lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares, y á los que constituyen la policia judicial, procedan á la busca y presentacion en este Juzgado del D. Antonio Vidal, pues así conviene á la administracion de justicia.

Dada en Tortosa á 21 de Octubre de 1880.—Baltasar Banquells.—Por acuerdo de S. S., Isidoro Sabater, Escribano.

#### TUDELA.

D. Antonio María Camps, Juez de primera instancia de la ciudad de Tudela y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á José Picó y Molins, de 22 años de edad, soltero, quinquillero ambulante, natural de Navajas, residente que ha sido en Sevilla y habitando en la misma, calle de la Galera, núm. 16, para que en el término de ocho días, contados desde la insercion de la presente en el último de los diarios oficiales, comparezca en este Juzgado á ser notificado y requerido al pago de la multa que le fué impuesta en sentencia firme recaida en causa que se le siguió por tentativa de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á su captura y conduccion á la cárcel de este partido.

Dada en Tudela á 23 de Octubre de 1880.—Antonio María Camps.—Por mandado de S. S., Máximo Hernando.

#### UTRERA.

D. Miguel de Vega y Gonzalez, Juez municipal é interino de primera instancia de este partido etc.

Por la presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal contra Rafael Hurtado Romero, natural y vecino de esta ciudad, del campo y de 36 años, por hurto, en la cual he resuelto su comparecencia.

Y como se ignore su actual paradero, ruego á todas las Autoridades y agentes de policia se sirvan practicar diligencias en su busca; y hecho, hacerlo comparecer en este Juzgado.

Al propio tiempo se le cita para que dentro de 40 días se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Utrera á 2 de Octubre de 1880.—Miguel de Vega.—El actuario, José de Seda.

#### VALENCIA DE ALCÁNTARA.

El Dr. D. Ramon Rubio Juncosa, Juez de primera instancia de Valencia de Alcántara y su partido.

Por el presente edicto-requisitoria se llama y busca á Antonio Vivas y Benigno Peduño, de 27 y 46 años de edad respectivamente, naturales, el primero de Redondo y el segundo de Marban (Portugal), cuya demás filiacion, señas personales y actual paradero se ignoran, para que en el término de 15 días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que contra los mismos se instruye por defraudacion á la Hacienda; bajo apercibimiento de que si dentro del expresado término no comparecen se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia ruego y encargo á los Sres. Jueces en cuya circunscripcion se encuentren dichos Antonio Vivas y Benigno Peduño, así como á las demás Autoridades y agentes de policia judicial que supieren el paradero de los mismos, procedan á su detencion y remision con las seguridades debidas á la cárcel de este partido y disposicion del presente Juzgado.

Dado en Valencia de Alcántara á 15 de Octubre de 1880.—Ramon Rubio Juncosa.—Por mandado de S. S., Bernardo Lopez.

#### VALENCIA.—SAN VICENTE.

B. Pedro María Orts, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

En virtud del presente se llama y busca á Teodoro Rodrigo y Bartolomé, natural de Villasayas, provincia de Soria, avecindado en Berlanga, hijo de Pedro y de Bernarda, de 48 años de edad, casado con Eusebia Barca, de oficio jornalero y de las señas que despues se expresarán, para que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado ó en las cárceles de Serranos de esta capital á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro se sigue sobre falsificacion y estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial procedan á la busca y captura del referido Teodoro Rodrigo, y caso de ser habido lo trasladen á las cár-

celes de Serranos de esta ciudad á disposicion de este Juzgado.

Las señas del referido Teodoro Rodrigo son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba clara, color sano, y su estatura es de cinco pies y una pulgada.

Valencia 25 de Octubre de 1880.—Pedro María Orts.—Por mandado de S. S., Agustin Milian.

#### VALENCIA.—SERRANOS.

D. Vicente de Piniés, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Peris Benavent, hijo de Francisco y de Antonia, apodado Caguerrri, natural y vecino de Torrente, soltero, labrador, de 26 años, que desertó del presidio de Melilla, donde se ha llaba extinguiendo condena, el 25 de Agosto último, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para notificarle la sentencia ejecutoria recaida en la causa que se le siguió sobre coacciones á Salvador Gomez, y extinguir la condena que le ha sido impuesta; previniendo le que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policia judicial procuren la busca y captura del referido Francisco Peris Benavent, y habido que sea lo trasladen con las seguridades convenientes á las cárceles de esta ciudad á disposicion de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Valencia á 18 de Octubre de 1880.—Vicente de Piniés.—Enrique Burguete.

D. Vicente de Piniés, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito de Serranos de Valencia.

Por el presente hago saber que en este mi Juzgado y Escribanía del infrascrito pende el incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Federico Guilieuz, en nombre de D. Antonio Fambuena Alpuente, para litigar con los herederos de Don Casimiro Domingo y Rubio, y en el otro sí de su escrito de demanda solicita se libren los competentes edictos que se fijarán é insertarán en los sitios prevenidos por la ley mediante el que no es conocido el domicilio de los herederos expresados; y dada cuenta, he acordado la siguiente

Providencia.—Juez Sr. Piniés.—Valencia 20 de Octubre de 1880.—Por presentado este escrito; y de la demanda de pobreza que se interpone, se confiere traslado por seis días á los herederos de D. Casimiro Domingo y al Sr. Promotor fiscal, expidiéndose para el emplazamiento de aquellos los oportunos edictos que se fijarán en los sitios públicos y de costumbre de esta capital, é insertarán en los periódicos de la misma, en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, cuyo término de seis días principiará á contarse desde el siguiente día hábil al en que se publique en la GACETA el edicto. Lo mandó y rubricó S. S.: doy fé.—Está rubricada.—Francisco Baixauli.

Dado en Valencia á 21 de Octubre de 1880.—Vicente de Piniés.—Por mandado de S. S., Francisco Baixauli. —P

#### VALORIA LA BUENA.

D. Juan Antonio Balboa, Juez municipal, de primera instancia de esta villa de Valoria la Buena.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Rodriguez y Manuel Garcia, vecinos que fueron de Valladolid, de oficio quinquillero el primero y tapicero el segundo, que vestian respectivamente las prendas que al final se expresarán, para que en término de 30 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en la sala-audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que se sigue por incendio y robo en Cigales en 28 de Julio último; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar por ignorarse su paradero.

Y se encarga al propio tiempo á las Autoridades civiles y militares que procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos los remitan á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Valoria la Buena á 24 de Octubre de 1880.—Juan Antonio Balboa.—Por su mandado, Isidoro Meriel.

#### Prendas que vestia el Pedro.

Pantalon claro, blusa azul rayada, gorra de astracan ó felpilla.

#### Idem el Manuel.

Pantalon negro, alpargata abierta, blusa algo clara y gorra de paño negro.

No se expresan sus señas personales ni otras circunstancias por ignorarse.

#### VENDRELL.

D. Luis Herrera y Foraster, Juez de primera instancia del partido de Vendrell.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Pablo Duaso y Buyran, sargento que fué de la Guardia civil, Jefe del puesto de Torredembarra, cuyo actual paradero se ignora, para que en el improrogable término de 10 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á declarar en méritos de la causa criminal que se instruye en el mismo contra José Casasús y otros por robo; apercibiéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vendrell á 20 de Octubre de 1880.—Luis Herrera.—Por su mandado, Antonio Hijosa.

VILLAFRANCA DEL BIERZO.

D. Luis Gomez Seara, Juez de primera instancia de Villafra...

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Doña Manue...

Dado en Villafraanca del Bierzo á 25 de Octubre de 1880.—Luis Gomez Seara.—De su orden, Manuel Miguolez.

ZARAGOZA.—PILAR.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á un tal Mariano Pueyo Carrasquet, que fué vecino de esta capital en el año de 1876...

Dado en Zaragoza á 25 de Octubre de 1880.—Pedro del Castillo.—De su orden, Pascual Sauras.

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 29 de Octubre de 1880, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 28, Dia 29. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, listing exchange rates for various provinces like Albacete, Alcega, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 28 DE OCTUBRE.

Table of foreign exchange rates for Paris, including Spanish and French funds, and consolidated English funds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dins, 48'35. Paris, á ocho dias vista, fr., 5'46 1/2 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 29 de Octubre de 1880.

Meteorological observation table for Madrid, including hours, altitude, temperature, wind direction, and state of the sky.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el dia 29 de Octubre de 1880.

Table of telegraphic reports from various localities, including altitude, temperature, wind direction, and state of the sky.

RETRASADOS.

Table of delayed reports for Valde-Sevilla, including altitude, temperature, wind direction, and state of the sky.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun las partes recibidas, ayer llovió en Albacete, Avila, Badajoz, Bilbao, Cáceres, Cádiz, Ciudad-Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Huelva, Leon, Orense, Oviedo, Pontevedra, San Sebastian, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Toledo y Vitoria.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Maderos públicos, intervención del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

Table of market prices for various goods like meat, grain, oil, and other commodities.

Nota.—Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 206.—Carneros, 648.—Terneras, 80.—Ovejas, 45.—Total, 980.

Su peso en kilogramos..... 46.074'750.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer los siguientes:

Table of tax and duty revenues from various provinces like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, and Mediodía.

Madrid 29 de Octubre de 1880.

Forma parte de este número el pliego 24 del tomo II de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Ayer tarde, á las dos, se verificó la inauguración y apertura de curso de la Escuela de Agricultura.

El acto revistió gran solemnidad, asistiendo S. M. el Rey, los Ministros, altos dignatarios de Palacio y comisiones de todos los centros científicos de esta Corte.

El Sr. Gonzalez de la Peña, Director de la Escuela, leyó el discurso de inauguración, procediéndose despues á la distribución de premios á los alumnos que más se han distinguido en el curso anterior.

S. M. el Rey pronunció un brillante discurso encareciendo la necesidad de que la juventud se dedicara al estudio de la Agricultura, principal fuente de riqueza de nuestro país, el cual fué aplaudido con entusiasmo por la inmensa y selecta concurrencia que ocupaba el local.

Despues declaró el Sr. Ministro de Fomento abierto el curso académico de 1880 á 1881.

Hemos recibido el último número del interesante periódico la Gaceta Financiera, cuyo sumario es como sigue:

Crónica.—Los Bancos en Inglaterra.—La Union y El Fénix Español.—Las rentas francesas en los últimos 10 años.—Comercio de importación.—Semana extranjera: Bolsa de París; Banco de Francia; Banco de Inglaterra.—Guía del accionista.—Revista de Bolsa.—Plazas de la Península, Ultramar y extranjero.—Anuncios.—Cotización de las Bolsas de Madrid y Barcelona.

El centro de suscripción á la Gaceta Financiera se halla establecido en la plaza de Santa Ana, núm. 10, librería de B. Bailliére.

Se ha publicado el núm. 304 de la Revista de España, que contiene interesantes artículos de los Sres. Echegaray, Alvarado, Moya, Costa, Becerra Armesto, Biedma (Doña Patrocinio), Calvo Muñoz, Alfonso y Plá y Rave.

Esta noche se verificará en el circo de Price la penúltima función de la temporada á beneficio del popular clown Tony Grice.

Las simpatías que en el público de Madrid ha sabido conquistarse dicho clown, y lo variado del espectáculo, hacen esperar un lleno completo en el afortunado circo de la calle de las Infantas.

Hoy sábado se estrenará en el favorecido teatro de la Comedia la en tres actos, original de un aplaudido autor dramático, titulada ¿Se puede?

SANTOS DEL DIA.

Santos Marcelo, Lupercio, Victorio, Cláudio y compañeros mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia del Hospital de San Juan de Dios.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho.—Funcion 13 de abono.—Turno 1.º impar.—Aida.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—36 de abono.—Turno 3.º par.—Don Juan Tenorio.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—Campanone.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—¿Se puede?—R. R.

TEATRO DE APOLLO.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—El Molinero de Subiza.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—Razon de Estado.—Morirse á tres dias fecha.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—(Folies Arderius).—A las ocho y media.—Periquito.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Que ustedes lo pasen bien.—El Conde Patricio.—Industria moderna.—La cancion de la Lola.

TEATRO MARTIN.—A las ocho.—Don Juan Tenorio.

CIRCO DE PRICE (calle de las Infantas).—A las ocho y media.—A beneficio del popular clown Tony Grice.—Variada función, en la que tomarán parte los principales artistas de la Compañía.